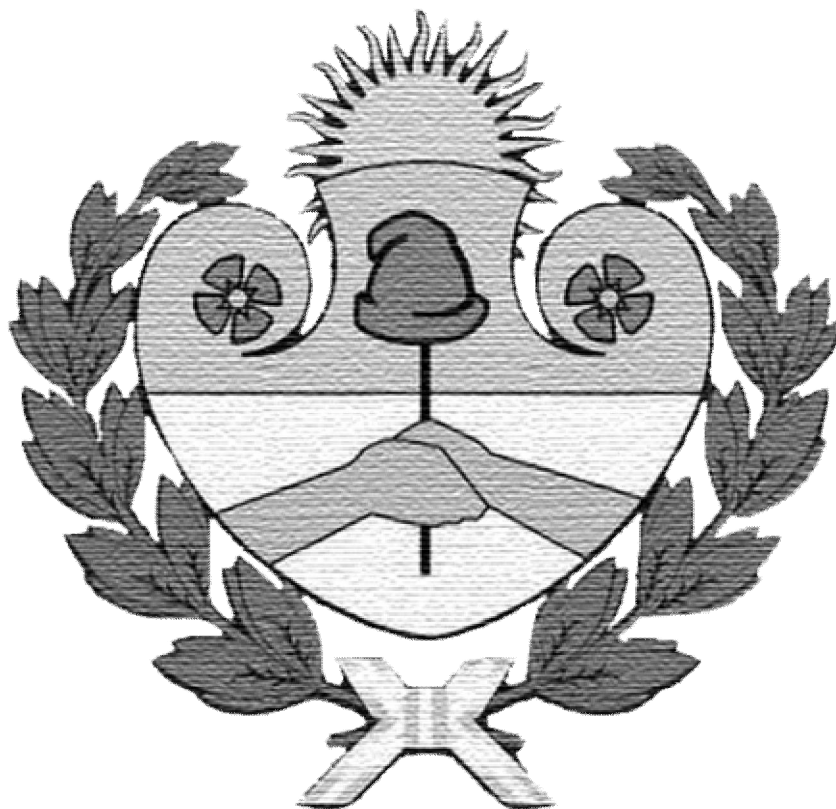


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 103 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 16 de Setiembre de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3301-G.-
EXPTE. N° 0412-455-2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 2164-G, de fecha 19 de Marzo de 2013, dejándose establecido que el cese en servicio activo determinado, es respecto del Sargento de Policía de la Provincia, GUIDO FABIÁN TABARCACHI, DNI N° 20.240.845, Legajo 12.112, y nó Cabo Primero se consignara erróneamente.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/13
 MALLA 406-PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY
 RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: ACCESO A SAN PEDRO DE JUJUY-EMP.R.N. N° 50
 RUTA NACIONAL N° 50 TRAMO: EMP.R.N. N° 34-LÍMITE CON BOLIVIA
 LONGITUD: 184,40 KM.

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.
GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL (\$ 1.411.000,00)

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 12 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 53/13-MALLA 116A, Licitación Pública N° 54/13-MALLA 209A, Licitación Pública N° 55/13-MALLA 307, Licitación Pública N° 64/13-MALLA 406. **FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 30 de Julio de 2013.

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00).-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-P.B. (Salón de Actos)-D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-3° Piso-D.N.V.

04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07 OCT. LIQ. N° 109509 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 37/13
 MALLA 404 PROVINCIAS DE JUJUY Y SALTA RUTA NACIONAL N° 9
 TRAMO: RÍO VAQUEROS-RÍO YALA. RUTA NACIONAL N° 66 TRAMO:
 EMP.R.N. N° 9-EMP R.N.N° 34. RUTA NACIONAL N° 1 V66. TRAMO: EMP.R.N.
 N° 66-EMP.R.N. N° 34 LONGITUD: 148,76 KM. **TIPO DE OBRA:** Obras de
 Recuperación y Mantenimiento.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.485.000,00).-
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 11 de Noviembre de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 35/13-MALLA 309, Licitación Pública N° 37/13-MALLA 404, Licitación Pública N° 38/13-MALLA 408C, Licitación Pública N° 63/13-MALLA 117B.-

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 24 de Mayo de 2013.
PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-P.B. (Salón de Actos)-D.N.V.
LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Ciudad Autónoma de Buenos Aires-3° Piso -D.N.V.

04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEP. 02/04/07 OCT. LIQ. N° 109508 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2013
 OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.
 TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA. **SECCIÓN I:** OROSMAYO-CUSI-CUSI.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Livivara y Loma Blanca y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL (\$ 261.314.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO CUARENTA (\$ 2.613.140,00)

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 52.262,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 40/13,41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109540 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2013
 OBRA: NUEVA TRAZA RUTA NACIONAL N° 40 - PROVINCIA DE JUJUY.
 TRAMO: OROSMAYO-LÍMITE CON BOLIVIA.
SECCIÓN II: CUSI-CUSI-LÍMITE CON BOLIVIA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, construcción de accesos a Cusi-Cusi y Paicone y construcción de puentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 242.383.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 2.423.830,00).

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 48.476,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,41/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) -D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109541 \$ 180,00

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2013
 OBRA: NUEVA TRAZA RUTA N° 40 - PROVINCIA DE JUJUY.
 TRAMO: CORANZULI-OROSMAYO.
SECCIÓN I: CORANZULI-COYAHUAYMA.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, puente sobre el Río Porvenir y empalme a nivel en la intersección con la ruta Provincial N° 74.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$203.390.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS S (\$ 2.033.900,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 40.678,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,40/13 y 42/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109542 \$ 180,00

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga del llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/2013

OBRA: NUEVA TRAZA RUTA N° 40-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: CORANZULI – OROSMAYO.

SECCIÓN II: COYAHUAYMA-OROSMAYO.

TIPO DE OBRA: Obra básica y pavimentación, obras de arte, construcción de tres puentes sobre el Río Coyahuayma, Río Pirquitas y Río Ajedrez, empalme a nivel en la intersección con el camino a la mina Pirquitas, los accesos sur y norte a Coyahuayma, el acceso a Nuevo Pirquitas y a Orosmayo.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$225.340.000,00), referidos al mes de Marzo de 2013.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.253.400,00)

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO (\$ 45.068,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 3 de Junio de 2013.-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 21 de Noviembre de 2013 a las 11 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 39/13,40/13 y 41/13.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. N° 109543 \$ 180,00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DE JUJUY

En el marco del Programa Proyecto Equipamiento Escolar, se anuncia el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/13.

Objeto: Contratar la adquisición de EQUIPAMIENTO compuesto por, 3.550 Conjuntos Unipersonales, 150 Conjuntos docentes, 100 Conjuntos para comedor, 90 Armarios, 189 Pizarrones de tiza, 55 Bibliotecas y 71 Cuchetas.

Licitación Pública Nacional N° 02/2013

Presupuesto Oficial: \$ 4.049.652

Fecha de Apertura: 30-09-13 Horas 11:30

Lugar: Área Logística-Ministerio de Educación, Avenida España N° 1630-San Salvador de Jujuy.

Plazo de entrega: 30 días.

Valor del Pliego: \$ 50,00 (cincuenta pesos)

Garantía de Oferta: 5% del valor ofertado.

Lugar de Adquisición y retiro del Pliego: Oficinas del Área Logística, Avenida España N° 1630, Telef. 0388-429403-San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 horas. Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109509 \$ 60,00

CONVOCATORIAS- CONTRATOS- ACTAS

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA: Convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 05 de octubre de 2013, a las 10:00 horas en la sede de la Entidad sita en calle Belgrano 390 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y

firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2.Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2012 y cerrado el 30 de junio de 2013. 3. Capital social. Consideraciones. 4. Evolución del rubro Inmuebles. 5. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora. 6. Tratamiento de los excedentes. 7. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. 8. Elección de dos (2) Consejeros titulares y un (1) Consejero suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes. 9. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.10. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social. El Consejo de Administración. Mendoza, 12 de agosto de 2013. Fdo. Luis Pierrini, Presidente

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109583 \$ 330,00

ACTA EXTRAORDINARIA POR AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil trece, se reúnen los socios integrantes de “SERVICIOS R.M. RENT CAR S.R.L.” en formación, CARLOS SANTIAGO RAMOS, D.N.I 22.583.285 y HÉCTOR RICARDO MAMANI, D.N.I. 23.475.077, a los efectos de establecer que deciden modificar el inc. 3° y el inc. 4° del Estatuto de Constitución de la sociedad, referente al Objeto y al Capital Social, quedando establecido de la siguiente manera: **TERCERO:** La sociedad tiene como objeto por cuenta propia o de terceros o asociados a terceras personas físicas o jurídicas las siguientes operaciones: realizar tareas de alquiler de vehículos particulares sin chofer para usos privados de los locatarios; asimismo alquiler de vehículos para transporte grupal destinado a viajes de turismo o para transporte de personal de obras y alquiler de colectivos para viajes de larga distancia.-**CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-), dividido en mil cuotas sociales, cada una de pesos cien, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: un mil cuotas sociales por cada uno. En este acto los socios integran el veinticinco por ciento del capital social obligándose a integrar en el plazo de dos años a contar desde el día de la fecha; la sociedad podrá aumentar el capital social, cuando el giro comercial lo requiera mediante acuerdo unánime, oportunidad en que fijará el monto y plazo para su integración. Previa lectura y ratificación, firman de conformidad. ACT. NOT. A-00997946 ESC. JUSTO JOSE FRIAS TIT. REG. N° 05. S.S de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ Habilitación al Juzgado de Comercio

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109556 \$ 110,00

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Unidos Nacionales de Perico (Jujuy), convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se llevará a cabo el día 27 de Setiembre de 2013, a hrs. 15 en la Sede de la Institución sito en calle Cnel. Arenas Esq. Susques, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1.-Lectura del acta anterior con la designación de dos (2) socios para refrendar la misma. 2.-Tratar la situación social y laboral de la Sra. Clotilde Alemán. Transcurrida una (1) hrs. de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto (art.32 del Estatuto en vigencia). Fdo. Daniel Ome-Presidente.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109574 \$ 105,00

ESCRITURA NÚMERO CIENTO DIEZ-N° 110-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE “GRAN PUCARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”. En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 24 días del mes de julio del año dos mil trece, ante mí, FERNANDO RAÚL NAVARRO, Escribano Titular del Registro Notarial N° 31, comparecen los señores Jorge Girón, DNI N° 12.007.959, CUIL 20-12007959-0, de profesión Transportista, argentino, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con Soledad del Valle Cruz, domiciliado en Ecuador N° 263, Barrio Mariano Moreno, de esta Ciudad, Claudia del Valle Alabar, DNI N° 23.167.176, CUIL 27-23167176-0, de profesión Transportista, argentina, de 40 años de edad, soltera, domiciliada en Pizurno N° 1928, Barrio San Pedrito, de esta Ciudad; Néstor Adrián Camargo, DNI N° 25.613.913, CUIL 20-25613913-9, de profesión

Transportista, argentino, de 36 años de edad, soltero, domiciliado en Pasaje Arroyo N° 549 de las 560 Viviendas de San Pedro de esta Ciudad; Cintia Lucrecia Girón, DNI N° 28.998.386, CUIL 23-28998386-4, de profesión Transportista, argentina, de 31 años de edad, soltera, domiciliada en calle Coronel Dávila N° 654 de Ciudad de Nieva de esta Capital; Antonio Sebastián Mercado, DNI N° 35.825.826, CUIL 20-35825826-4, de profesión Transportista, argentino, de 22 años de edad, soltero, domiciliado en calle El Yaraví N° 679 de esta Ciudad; Mario Rubén Pelazzo, DNI N° 13.729.961, CUIL 20-13729961-6, de profesión Transportista, argentino, de 53 años de edad, soltero, domiciliado en Pasaje 22, N° 261, Planta Baja, Departamento B, del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad y Miguel Ángel Vega, DNI 23.581.534, CUIL 20-23581534-7, de profesión Ingeniero en Sistemas, argentino, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con María José Romano, domiciliado en Horacio Guzmán N° 781, Barrio San Pedro de esta Ciudad, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, a quienes afirmo conocer en los términos del inciso a del artículo 1002 del Código Civil, doy fe. y como de que intervienen en el carácter de socios titulares del cien por ciento (100%) de las cuotas sociales de la sociedad que gira bajo la denominación de "GRAN PUCARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio fiscal, real, contractual, legal y social en calle Necochea N° 225, 2° piso de esta Capital, calidad que acreditan con los elementos documentales que se relacionan seguidamente: I) Existencia Legal de la Sociedad y la calidad de socios la justifican con: a) Contrato de Constitución Social de la mencionada sociedad suscripto mediante escritura número 88 de fecha 25 de junio del año 2013, autorizada por ante mí en el Protocolo del Registro Notarial N° 31 a mi cargo, y cuyo Primer Testimonio se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, instrumento este que les otorga suficientes facultades para el presente acto- Y en el carácter precedentemente invocado EXPONEN: PRIMERO: DECLARACIÓN DE LAS PARTES: Los comparecientes manifiestan que de común acuerdo resuelven modificar el contrato social en sus CLÁUSULAS PRIMERA, TERCERA, SEXTA y DÉCIMO PRIMERA, las que quedarán redactadas de la siguiente forma: PRIMERA.- Razón Social-La sociedad se denominará "GRAN PUCARA S.R.L.", con domicilio fiscal, real, contractual, legal, administrativo y social en calle Necochea N° 225, 2° Piso de esta Ciudad.- La sociedad podrá trasladar este domicilio, y podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, puntos de venta y comercialización y representaciones en el resto del país.-TERCERA: La sociedad tendrá como objeto social: La explotación del Transporte Automotor de Pasajeros, urbano, corta, media y larga distancia, municipal, provincial y nacional, y todas las actividades complementarias o conexas como la instalación de talleres, lavaderos, repuestos, combustible o insumos, sea por cuenta propia o asociada.- Explotación de viajes, turismo, reservas, ventas de pasajes, organización, reservas y ventas de excursiones, hotelería, para lo cual podrán realizar todas las gestiones, mandatos, consignaciones, compras, ventas, y todo otro dato contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.- Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social. SEXTA.-Administración y representación.- La representación de la Sociedad, estará a cargo de un (1) Gerente, que actuará con facultades amplias de administración de bienes y/o valores de la sociedad, pudiendo efectuar todo tipo de actos, convenios o gestiones, comerciales, administrativos, bancarios o judiciales, que, encontrándose dentro del objeto social, no perjudiquen a la sociedad.- Dentro de dichas facultades amplias, se mencionan a sólo título ejemplar, no limitativo, las siguientes: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, facturas de crédito y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco, oficial, mixto y/o particular, creado o a crearse, operar en cuenta corriente y a crédito, gestionar y obtener créditos a plazo, realizar inversiones de todo tenor, colocar dinero o valores a plazo fijo o cualquier tipo de operaciones, efectuar extracciones de fondos, adquisición, retiro y disposición de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza, otorgar poderes, sean especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros. Para el uso y comprometer la firma social en actos o acciones, será esencial la firma del Gerente, y el sello de la denominación social. En este acto, todos los socios de común acuerdo designan como Gerente al señor MÁXIMO ALCOCER, DNI N° 8.197.980.- DÉCIMO PRIMERA.- Se confiere poder general y especial a favor del Doctor Miguel Ángel Rivas (h) y del Escribano Fernando Raúl Navarro, para que realicen todas las gestiones necesarias a efectos de obtener la conformidad administrativa, comercial y judicial del presente contrato, la inscripción en el Registro Público de Comercio, y las altas correspondientes en organismos oficiales, municipales, provinciales o nacionales, para la regularización de la sociedad en sus aspectos formales, fiscales, sociales, impositivos, provisionales, etc., con facultades amplias al respecto.- Quedan facultados a aceptar o subsanar las modificaciones contractuales que se observen o impongan por autoridades de aplicación, inclusive en la denominación societaria.- Finalmente, se confiere Poder general y especial a favor del Contador Público Nacional señor HÉCTOR CARLOS SOLER, D.N.I. N° 8.203.983, para concretar presentaciones, solicitar inscripciones, trámites en general, regularizaciones y pagos ante el Fisco Nacional, Provincial y Municipal, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección Provincial de Rentas (DPR) y demás organismos públicos y privados nacionales, provinciales y/o municipales.-IMPUESTOS: los comparecientes del contenido de la presente prestan su conformidad y aceptación, y agregan que por este acto confieren poder general y especial a favor del Doctor Miguel Ángel Rivas (h) y del Escribano Fernando Raúl Navarro, para que realicen todas las gestiones necesarias a efectos de obtener la inscripción de la presente Modificación del Contrato Social en el Registro Público de Comercio. Quedan facultados a aceptar o subsanar las modificaciones contractuales que se observen o impongan por autoridades de aplicación.- En consecuencia, las partes dejan formalizada la presente Modificación de Contrato Social.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí Escribano Autorizante que certifico y doy fe.- Hay siete firmas de JORGE GIRÓN, CLAUDIA DEL VALLE ALABAR, NÉSTOR ADRIÁN

CAMARGO, CINTIA LUCRECIA GIRÓN, ANTONIO SEBASTIÁN MERCADO, MARIO RUBÉN PELAZZO y MIGUEL ÁNGEL VEGA. Ante mí FERNANDO NAVARRO sobre mi sello notarial.-CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 257 del Protocolo del corriente año del Registro Notarial N° 31 a mi cargo, doy fe.-ACT. NOT. A-00149895-ESC. Fernando Raúl Navarro TIT. REG. N° 31 S.S de Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

16 SEPT. LIQ. N° 109572 \$ 70.00

ESCRITURA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO.-N° 134.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE "GRAN PUCARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil trece, ante mí, FERNANDO RAÚL NAVARRO, Escribano Titular del Registro Notarial N° 31, comparecen los señores Jorge Girón, DNI N° 12.007.959, CUIL 20-12007959-0, de profesión Transportista, de 54 años de edad, casado en primeras nupcias con Soledad del Valle Cruz, domiciliado en Ecuador N° 263, Barrio Mariano Moreno, de esta Ciudad, Claudia del Valle Alabar, DNI N° 23.167.176, CUIL 27-23167176-0, de profesión Transportista, argentina, de 40 años de edad, soltera, domiciliada en Pizurno N° 1928, Barrio San Pedro, de esta Ciudad; Néstor Adrián Camargo, DNI N° 25.613.913, CUIL 20-25613913-9, de profesión Transportista, de 36 años de edad, soltero, domiciliado en Pasaje Arroyo N° 549 de las 560 Viviendas de San Pedro de esta Ciudad; Cintia Lucrecia Girón, DNI N° 28.998.386, CUIL 23-28998386-4, de profesión Transportista, de 31 años de edad, soltera, domiciliada en calle Coronel Dávila N° 654 de Ciudad de Nieva de esta Capital; Antonio Sebastián Mercado, DNI N° 35.825.826, CUIL 20-35825826-4, de profesión Transportista, de 22 años de edad, soltero, domiciliado en calle El Yaraví N° 679 de esta Ciudad; Rubén Eudaldo Salazar, DNI N° 7.379.862, CUIL 20-07379862-1, de profesión Transportista, de 64 años de edad, divorciado, -según sentencia que ya obra agregada al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la escritura N° 94 de fecha 25 de junio de 2013- domiciliado en calle Pereyra N° 1321 del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad, y Miguel Ángel Vega, DNI 23.581.534, CUIL 20-23581534-7, de profesión Ingeniero en Sistemas, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con María José Romano, domiciliado en Horacio Guzmán N° 781, Barrio San Pedro de esta Ciudad, todos los comparecientes argentinos, hábiles, mayores de edad, a quienes afirmo conocer en los términos del inciso a del artículo 1002 del Código Civil, doy fe. y como de que intervienen en el carácter de socios titulares del cien por ciento (100%) de las cuotas sociales de la sociedad que gira bajo la denominación de "GRAN PUCARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio fiscal, real, contractual, legal y social en calle Necochea N° 225, 2° piso de esta Capital, calidad que acreditan con los elementos documentales que se relacionan seguidamente: I) Existencia Legal de la Sociedad y la calidad de socios la justifican con: a) Contrato de Constitución Social de la mencionada sociedad suscripto mediante escritura número 88 de fecha 25 de junio del año 2013, autorizada por ante mí en el Protocolo del Registro Notarial N° 31 a mi cargo, b) Contrato de Cesión y Transferencia de Cuotas de Capital Social: Mario Rubén Pelazzo a favor de Rubén Eudaldo Salazar, suscripto mediante escritura N° 94 de fecha 25 de junio de 2013, autorizada por ante mí en el Protocolo del Registro Notarial N° 31 a mi cargo, y c) Modificación del Contrato Social suscripto mediante escritura número 110 de fecha 24 de julio del año 2013, autorizada por ante mí en el Protocolo del Registro Notarial N° 31 a mi cargo, y cuyos Primeros Testimonios se encuentran en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, instrumentos estos que les otorgan suficientes facultades para el presente acto- Y en el carácter precedentemente invocado EXPONEN: PRIMERO: DECLARACIÓN DE LAS PARTES: Los comparecientes manifiestan que de común acuerdo resuelven modificar el contrato social en su CLÁUSULA CUARTA, la que quedará redactada de la siguiente forma: CUARTA.-El capital social de la sociedad se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000.-), dividido en 520 cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000.-) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Jorge Girón, sesenta y cinco (65) cuotas sociales; Claudia del Valle Alabar, sesenta y cinco (65) cuotas sociales; Néstor Adrián Camargo, sesenta y cinco (65) cuotas sociales; Cintia Lucrecia Girón, sesenta y cinco (65) cuotas sociales, Antonio Sebastián Mercado, ciento treinta (130) cuotas sociales, Rubén Eudaldo Salazar, sesenta y cinco (65) cuotas sociales y Miguel Ángel Vega, sesenta y cinco (65) cuotas sociales. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-IMPUESTOS: los comparecientes del contenido de la presente prestan su conformidad y aceptación, y agregan que por este acto confieren poder general y especial a favor del Doctor Miguel Ángel Rivas (h) y del Escribano Fernando Raúl Navarro, para que realicen todas las gestiones necesarias a efectos de obtener la inscripción de la presente Modificación del Contrato Social en el Registro Público de Comercio. Quedan facultados a aceptar o subsanar las modificaciones contractuales que se observen o impongan por autoridades de aplicación.- En consecuencia, las partes dejan formalizada la presente Modificación de Contrato Social.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí Escribano Autorizante que certifico y doy fe.- Hay siete firmas de JORGE GIRÓN, NÉSTOR ADRIÁN CAMARGO, RUBÉN EUDALDO SALAZAR, CINTIA LUCRECIA GIRÓN, CLAUDIA DEL VALLE ALABAR, ANTONIO SEBASTIÁN MERCADO, y MIGUEL ÁNGEL VEGA. Ante mí FERNANDO NAVARRO sobre mi sello

notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 325 del Protocolo del corriente año del Registro Notarial N° 31 a mi cargo, doy fe.- Para "GRAN PUCARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" expido este PRIMER TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. ACT. NOT. A-00150584-ESC. Fernando Raúl Navarro TIT. REG. N° 31 S.S de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2013.

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

16 SEPT. LIQ. N° 109573 \$ 70.00

ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO-N° 168-CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "TF SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil trece, ante mi RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ, Escribana Pública Titular del Registro Notarial N° 6, COMPARECEN: Las señoras CAROLINA ISABEL FUENZALIDA, D.N.I. N° 34.349.195, CUIL 27-34349195-1, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Miguel Velázquez, estudiante, de 24 años de edad, con domicilio en calle Entre Ríos N° 170, Barrio Belgrano, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, de esta provincia y VERÓNICA DANIELA ALBORNOZ, D.N.I.N° 28.466.954, CUIL 27-28466954-7, argentina, soltera, ama de casa, de 32 años de edad, con domicilio en Pasaje Las Margaritas N° 141 Lote N° 6, Barrio Jardín, Fraile Pintado, Departamento Ledesma, de esta provincia, personas mayores de edad, hábiles, quienes se identifican conforme los términos del Artículo 1.002 inc. "c" del Código Civil, doy fe. Y las recientemente mencionadas, por sus propios derechos; CONSTITUYEN: A) CONTRATO SOCIAL: A.1) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: Las nombradas manifiestan: Que es su voluntad formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por este acto CONSTITUYEN, conviniendo en que se registrará por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto por la Ley de Sociedades vigente (19.550 y sus modificatorias). 1.2) **ESTATUTO: PRIMERO:** Denominación y Domicilio Social: La sociedad girará bajo la denominación de "TF SEGURIDAD PRIVADA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia del país o del extranjero. **SEGUNDA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la prestación de servicios de SEGURIDAD PRIVADA, en todos sus rubros, tales como: Custodia de personas y bienes, instalación de alarmas y monitoreo de las mismas, vigilancia de propietarios y toda actividad a fin o derivada de estos rubros, transporte de mercadería en tránsito y transporte de caudales. A estos efectos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos jurídicos, sin restricción alguna y que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social, como adquirir y disponer de toda clase de bienes, inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.-**TERCERA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), dividido en QUINIENTAS (500) CUOTAS de PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una. La sociedad podrá exigir cuotas suplementarias de capital, hasta un monto máximo equivalente a cinco (5) veces el capital actual, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 151 de la Ley de Sociedades vigente. La forma en que este capital es aportado e integrado por los socios se establece en el capítulo "1.3)" del presente instrumento. **CUARTA:** Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 20 AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por un plazo igual, menor o mayor, por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo. **QUINTA:** Administración y Representación: La DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN de la Sociedad estará a cargo de una gerencia compuesta por dos socios quienes desarrollarán esta administración en forma conjunta, pudiendo designar a un gerente no socio para determinadas funciones de administración. La REPRESENTACIÓN de la sociedad, estará a cargo de ambas socias-gerentes, quienes actuarán indistintamente. Para los actos de enajenación, constitución de derechos reales o cualquier otro acto de disposición de bienes registrables de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de ambas gerentes. En tales supuestos, en caso de enfermedad ausencia u otro impedimento temporal de una de ellas y la imposibilidad absoluta de que en forma previa se otorgare un poder especial al efecto, el gerente restante podrá habilitar la firma del gerente no socio por el tiempo que dure la ausencia o impedimento de la socia-gerente, mediante acta que a tal fin deberá labrarse en el Libro de actas, en la que constará en forma circunstanciada y detallada, la causa del impedimento y la fecha desde que la misma comenzó. Igual acta deberá labrarse en oportunidad de reintegrarse el socio temporalmente ausente. La firma social se expresará mediante la firma personal precedida del sello social. Los gerentes durarán en sus cargos mientras no sean removidos, fallecieren o renunciaren y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos, deberán procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este estatuto. La designación de los actuales gerentes socios es condición expresa de la constitución de esta sociedad, por lo que su remoción solo procederá mediante justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550, la que deberá tramitarse incluso en su etapa extrajudicial con intervención del gerente imputado garantizando su derecho de defensa. La remuneración de los gerentes será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigentes. Atribuciones y deberes: Tienen las mas amplias

atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad a los artículos 1.881 y 782 del Código Civil, los que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes, sin mas limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios. Podrán en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: Comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes, locar y tomar en locación o "leasing", administrar bienes de terceros, operar en toda clase de Bancos y entidades financieras, oficiales o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir Hipoteca, Prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, debiéndose entender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa de sus facultades. **SEXTA:** Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura, por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de sociedades. Esta facultad deberá ser ejercida con la prudencia y antelación del caso, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad. Cuando la sociedad quedare comprendida en algunos de los supuestos del artículo 299 de la misma ley, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por los socios en reunión convocada al efecto, quienes deberán elegir asimismo un síndico suplente. En la misma reunión se fijara la remuneración del síndico. El síndico durará en su cargo tres ejercicios y podrá ser reelegido. Sus atribuciones, deberes y responsabilidades se regirán por lo dispuesto en los artículos 294, 296 y concordantes de la Ley de sociedades vigente. En tales casos, los socios, no podrán ejercer el control individual antes descripto.- **SÉPTIMA:** Reuniones de los socios-Deliberaciones: Las socias se reunirán para deliberar y resolver, a pedido de cualquiera de ellas que así lo solicite a la gerencia o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de deliberación escrita, que más adelante se regula. La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejara constancia en el correspondiente Libro de actas. Los socios serán convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente con la anticipación necesaria dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento o si hubiere sido modificado al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar. Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera mas conveniente para la sociedad o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión, podrán adoptarse las decisiones por declaración escrita en la que la totalidad de los socios deberán expresar el sentido de su voto, de lo que deber labrarse acta en el respectivo Libro, conforme lo prevé el artículo 159, 1° párrafo i fine de la ley de sociedades. Mayorías: El cambio de objeto, proroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social (salvo lo previsto en la cláusula tercera con relación a las cuotas suplementarias), solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría absoluta de capital -sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de sociedades vigente- Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos uno de los otros socios, siendo por tanto este el quórum necesario para deliberar. Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se asentaran en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente a cargo de la representación de la sociedad y los socios designados al efecto, salvo que se tratare de resoluciones sociales que no se adopten en asamblea conforme lo previsto precedentemente, en cuyo caso bastara la firma del gerente - dentro del quinto día de concluida la deliberación. **OCTAVA:** Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará una Memoria, un inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurrido los cuales sin que se haya formulado ninguna, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su tratamiento. De las ganancias realizadas y liquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: A) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal. Hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; B) Retribución de los socios gerentes; C) A la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resultes de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; D) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones y en la misma forma se soportarán las

pérdidas. Los beneficios se abonarán a lo socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal.-**NOVENA:** Transferecia de cuotas: A) Entre socios: Las cuotas son libremente transmisibles entre socios, salvos las limitaciones que surjan de la ley, siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades. B) A favor de Terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: En caso de que alguno de los socios se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, los demás socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercer tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad a la gerencia, indicando el precio de las cuotas- o en su caso, el valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a título gratuito y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia para ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si más de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se constatare transcurridos los treinta días, se considerará no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley de Sociedades vigente. C) A los herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios o ceder sus cuotas. Transcurrido este plazo sin que los herederos manifesten su voluntad, se entenderá que han resuelto quedar incorporados a la sociedad. En caso de que los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tácita, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales y mientras tanto actuará el administrador de la sucesión y se aplicará lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de la ley de Sociedades vigente. En caso de que decidieran no incorporarse a la sociedad y ceder sus cuotas, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades 19.550. Si ninguno de los socios ni la sociedad, hiciera uso de la opción de compra a que da derecho dicha norma, se producirá a la disolución parcial de la misma, debiendo abonarse a los herederos, el valor de la cuota respectiva, según balance confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Sociedades. D) Caso de incapacidad y otros: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de Sociedades vigente.-**DÉCIMA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias.-**DÉCIMA PRIMERA:** Liquidación: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por los mismos gerentes, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Ejercerán sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente estatuto- Cancelado el pasivo, elaboraran el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distribuable, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. I.3) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad, de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), es suscripto íntegramente en este acto por los socios en la proporción del cincuenta por ciento (50%) o sea la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) cada uno; el que aportan en su totalidad en dinero en efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción, totalizando la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500), según lo acreditarán oportunamente con el respectivo comprobante de depósito, de conformidad a la normativa legal. El saldo sin integrar del setenta y cinco por ciento (75%), o sea la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500), será integrado por las socias, cuando la administración de la sociedad lo requiera, en un plazo no mayor de (2) DOS AÑOS. I.4) DESIGNACIÓN DE GERENTES Y ACEPTACIÓN DE CARGOS: Por este mismo acto son designadas Gerentes las Socias integrantes de la Sociedad, es decir las Señoras Carolina Isabel Fuenzalida y Verónica Daniela Alborno, con los datos personales mencionados al comienzo de este instrumento. Las nombradas socias, ACEPTAN en este acto la designación en el cargo referido. I.5) ACTOS DURANTE EL TRAMITE INSCRIPTIVO: Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la Sociedad estará autorizada, a través de la Gerencia para realizar los siguientes actos: A) Lo necesario para la constitución de la Sociedad tales como: Los derivados o accesorio de la instrumentación contractual; publicación de edictos; depósito de aporte dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Dirección Provincial de Rentas, Administración Federal de Ingresos Público de Comercio u otras reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previsto en el Artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. B) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere conveniente o necesarios. Todo esto en lo términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidad establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de sociedades vigentes. Por este acto, se faculta a las Escribanías RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ, Matrícula Profesional N° 75 y MARIA SOLEDAD CONGIU, Matrícula Profesional N°193, para que de manera conjunta, alternada o indistinta realicen todos los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de

Comercio de esta Provincia. I.6) ÁRBITROS-JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o su disolución, cuya solución no fuere posible dentro de las estipulaciones de este contrato, y pudiera ser materia de juicio arbitral, será sometida a la decisión de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en oposición, los que podrán designar un tercero para el caso de falta de acuerdo en el laudo. Para todos los demás efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y para iguales fines constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones. II) CONSTANCIAS NOTARIALES: Yo, la Autorizante hago constar lo siguiente: II.1.RESOLUCIÓN 348 AFIP: Según lo dispuesto por la citada Resolución las partes han acreditado que poseen las siguientes claves fiscales: CUIL N° 27-34349195-1 y 27-28466954-7, respectivamente. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman las comparecientes, todo por ante mí, doy fe.- Están las firmas de las Señoras CAROLINA ISABEL FUENZALIDA Y VERÓNICA DANIELA ALBORNOZ, ante mí esta mi firma y sello notarial CONCUERDA: Con su Escritura Matriz que obra a los folios 371 al 376 del Protocolo a mi cargo como Titular del Registro N° 6. Autorizada por mí para la "TF SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.", expido el primer testimonio en seis hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre 2013.

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

16 SEPT. LIQ. N° 109618 \$ 110,00

ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE- N° 179-ACTA COMPLEMENTARIA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TF SEGURIDAD PRIVADA S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil trece, ante mí RAQUEL MARIA DELIA GAMEZ, Escribana Pública Titular del Registro Notarial N° 6, COMPARECEN: Las señoras CAROLINA ISABEL FUENZALIDA, D.N.I. N° 34.349.195, CUIL 27-34349195-1, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Miguel Velázquez, estudiante, de 24 años de edad, con domicilio en calle Entre Ríos N° 170, Barrio Belgrano, San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, de esta provincia y VERÓNICA DANIELA ALBORNOZ, D.N.I.N° 28.466.954, CUIL 27-28466954-7, argentina, soltera, ama de casa, de 32 años de edad, con domicilio en Pasaje Las Margaritas N° 141 Lote N° 6, Barrio Jardín, fraile Pintado, Departamento Ledesma, de esta Provincia, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, Y MANIFIESTAN: Que comparecen a este acto en carácter de Socias Gerentes de "TF SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.," a merito de Escritura de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada "TF SEGURIDAD PRIVADA S.R.L." N° 168 de fecha 15 de Agosto de 2013 autorizada por mí Escribana Pública Titular del Registro Notarial N° 6, la que se encuentra en trámite de Inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia, según Expediente N° C-009439/13, y que a los fines de dar cumplimiento con lo requerido por el mencionado Registro, resuelven por unanimidad aumentar el capital de Pesos cincuenta mil \$ 50.000 a Pesos Ciento cincuenta mil \$ 150.000. El aumento se suscribe íntegramente y se integra de la siguiente forma: La cantidad de Pesos Cien mil (\$ 100.000) es suscripto íntegramente en este acto por las socias en la proporción del cincuenta por ciento (50%) o sea la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) cada una; el que aportan en su totalidad en dinero en efectivo, integrando el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción, totalizando la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) según lo acreditarán oportunamente con el respectivo comprobante de depósito, de conformidad a la normativa legal. El saldo sin integrar del setenta y cinco por ciento (75%) o sea la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) será integrado por las socias cuando la administración de la sociedad lo requiera, en un plazo no mayor de (2) dos años, quedando de esta manera complementada y modificada la CLÁUSULA I.3) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL del Contrato Constitutivo. No teniendo más que agregar, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las comparecientes todo por ante mí, doy fe.- Están las firmas de las Señoras CAROLINA ISABEL FUENZALIDA y VERÓNICA DANIELA ALBORNOZ ante mí, esta mi firma y sello notarial. CONCUERDA: Con su Escritura Matriz que obra al folio 396 del Protocolo A, a mi cargo como Titular del Registro N° 6. Autorizada por mí, para "TF SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.", expido el Primer testimonio en una hoja de Actuación Notarial, la que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre 2013.

DR. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

16 SEPT. LIQ. N° 109618 \$ 110,00

REMATES

FÉLIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: BASE: \$ 4.320.00 LA MITAD INDIVISA DE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE LOS HELECHOS S/Nº DEL BARRIO ALTO PALPALA.- S.S. el Señor Juez en lo C. y C. Nº 1 Dr. Juan Pablo Calderón, Secretaria Nº 2 a cargo de Dra. Olga Beatriz Pereira en el **Expte. B-254950/11** Caratulado: Prep. Via. Ejecutiva por cobro...: Juste Mónica Argentina c/Almazán Pablo Fernando, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula Nº 42 **REMATARÁ** en pública subasta dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a/c. del comprador y con BASE: \$ 4.320.00 La mitad indivisa de un terreno individualizado CC1; Secc. 8; Manzana 7; Parcela 5. Padrón P-22383; Matrícula P-8021, ubicado sobre calle Los Helechos S/Nº del Barrio Alto Pálpala, Pcvia. de Jujuy, el que mide 10 m. de fte. por igual contrafte. Por 30 m. en ambos costados, encerrando una superficie según plano de 300m.2 y limita: al NE. Con calle, al NO. Con parcela 4, al SE. Con parcela 6, y al SO. Con parcela 14; el que se encuentra desocupado según informe de fjs. 129 de autos. Registra embargos: Asiento 1 Usufructo a favor de Jorge Alem Almazán y Silvia Rosa Lamas de Almazán; Asiento 3: Embargo Expte. B-201286/08 radicado en la Cámara Sala C. y C. Sala 2ª por \$ 976.00. Asiento 4 Embargo en Expte. B-238767/10 radicado Cámara C y C. Sala 3ª sin expresión de monto, Asiento 5: Embargo en esta causa sin monto y Asiento 6 Embargo en Expte B-258863/11 radicado Cámara C. y C. Sala 2ª por \$ 150.000.00; haciéndose constar que la deuda en concepto de impuesto inmobiliario asciende a la suma de \$ 3.403.50, y que la deuda en concepto de Tasa por barrido, limpieza, extracción de residuos y otros servicios asciende a la suma de \$2.568.36, los que serán cancelados con los producidos de la subasta la que **TENDRÁ LUGAR EL DÍA 19 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2013 A HS. 18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD.** Edictos en el B.O. y diario local San Salvador de Jujuy, 10 de Setiembre del año 2013.-

11/16/18 SEPT. LIQ. Nº 109567 \$ 60,00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA RONDON, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial nº 3, Secretaría nº 6, en **Expte. Nº C-007398/13**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: GLADI ESTHER MACHUCA y DAVID PACHTMAN", notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2013.-AUTOS Y VISTOS...RESUELTA...CONSIDERANDO...RESUELVE:1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art. 288 y concordantes de la Ley Nº 24.522, de los SRES. GLADI ESTHER MACHUCA, D.N.I. Nº 6.435.168 y DAVID PACHTMAN, D.N.I. Nº 10.968.308, ambos con domicilio en calle El Picaflor Nº 691 del Barrio Los Perales de ésta Ciudad.- (Art. 3, 11, 14 y 288 inc. 3 de L.C. y Q.).-2.- Fijar Audiencia para el sorteo del Síndico para el día 29 del mes de Agosto del cte. Año, a horas 09:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el Oficio correspondiente (Art. 14 inc. 2 de la L.C. y Q.). 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 22 del Mes de Octubre de 2.013 (Art. 14 inc. 3, L.C. y Q.). 4.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas, Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas (Art. 76 inc. d) y e) de la Ley Nº 8204/63, Art. 14 inc. 6 L.C. y Q.).-5.- Decretar la Inhibición General de Bienes para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto, librese Oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 L.C. y Q.).-6.- Conceder a los presentantes el término de CINCO DÍAS para dar cuenta del diligenciamiento de los Oficios ordenados precedentemente. 7.- Intimar a los presentantes para que en el término de TRES DÍAS de notificada de la presente deposite judicialmente la suma de Pesos SEISCIENTOS (\$ 600.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley Concursal (Art. 14 inc. 8, L.C. y Q.).- 8.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 05 del mes Diciembre del corriente año (Art. 14 inc. 9 L.C. y Q.). 9.- Fijar el día 21 del Mes de Febrero del año 2014, para que el Síndico presente el Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C. y Q.).-10.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 del Mes de Junio del Año 2.014, a horas 09:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil (Art. 14 inc. 10, L.C. y Q.).-11.- Ordenar a la presentante que publique los Edictos, durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerla por desistida del presente (Art. 30 L.C. y Q.).-12.- Oficiar a los órganos Jurisdiccionales de éste Poder Judicial, a fin de que remitan las actuaciones en las que la concursada sea demandada y en las que se reclamen derechos patrimoniales, de conformidad con lo prescripto en el Art. 21 y 132 de L.C.-13.- Conceder el plazo de DIEZ DÍAS a fin de que la presentante ponga a disposición de éste Juzgado y Secretaría los libros mencionados en el Punto 6º) de fs. 8 vta.-14.- Disponer la devolución al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 el Expte. Nº B- 05933/01 caratulado: "QUIEBRA: SÚPER DORREGO S.R.L.-PACHMAN, DAVID". 15.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores providencias por Ministerio de Ley (Art. 26 L.C. y Q.).-FDO. Dra. MARISA RONDON, Jueza.-FARACH DE ALFONSO, Secretaria.-

06/09/11/13/16 SEPT. LIQ. Nº 109515 \$ 80,00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, en el **Expte. Nº B-233.146/2010** caratulado: "EJECUTIVO: LÓPEZ, RODRIGO DAMIÁN c/ZAMBRANO JOSÉ ALBERTO". Notifica por este medio la siguiente resolución: Por la presente se hace saber que en el REF: Expte. Nº B-233.146/2010 EJECUTIVO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo del 2013. AUTOS Y VISTOS.....CONSIDERANDO....RESUELVE: 1 Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por LÓPEZ RODRIGO DAMIÁN en contra de ZAMBRANO JOSÉ ALBERTO hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800,00), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta su efectivo pago.-2.- Diferir la regulación de los Honorarios Profesionales del Dr. LÓPEZ, RODRIGO DAMIÁN hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-3.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).-4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente.-5.-Notifíquese la presente resolución por edictos tres veces en cinco días y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 C.P.C.).-6.-Firme la presente, por secretaria incorpore al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramito la causa.- 7.- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.-Firmado DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez, Secretaria DRA. BEATRIZ BORJA. Publíquese edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en CINCO DÍAS.-Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE MAYO DEL 2013.-

11/13/16 SEPT. LIQ. Nº 109549 \$ 60,00

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ habilitada DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARIA Nº 2, en el **Expte Nº B-250289/11** caratulado: "EJECUTIVO: LÓPEZ, RODRIGO DAMIÁN c/ CASTILLO, LEONARDO", se hace saber la siguiente providencia de fs. 41 "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Noviembre de 2012.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO....RESUELVO:1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LÓPEZ, RODRIGO DAMIÁN, en contra de CASTILLO, LEONARDO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS(\$1.200,00), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) desde la mora y hasta su efectivo pago.-II- Regular los honorarios profesionales del Dr. LÓPEZ, RODRIGO DAMIÁN en la suma de PESOS UN MIL CON 00/100(\$1.000,00) por la labor desarrollada en autos, conforme acordada Nº 16/11 del Superior Tribunal de Justicia Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, F 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09 caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I Trib. De Trabajo Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda otro), con mas IVA si correspondiere.- III-Firme la presente intimase a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de cinco días bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expediente.- IV.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-V.- Agregar copia en autos, hacer saber mediante la publicación de edictos, etc.- FDO DRA. CRISTINA MARCO- JUEZ habilitada-ANTE MI: Dra. M. MERCEDES NÚÑEZ ÁNGEL-secretaria-Publíquense el presente edicto en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DÍAS. Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.-Secretaria Nº 2 -SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de noviembre de 2012.-

11/13/16 SEPT. LIQ. Nº 109547 \$ 60,00

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO- SECRETARIA Nº DOS, en el **Expte. Nº B-250.303/11** "EJECUTIVO: LÓPEZ, RODRIGO DAMIÁN c/ MERILES, MARCELO FERNANDO" hace saber que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe a continuación: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de septiembre del 2012.-AUTOS Y VISTOS.CONSIDERANDO. RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LÓPEZ, RODRIGO DAMIÁN en contra de MERILES, MARCELO FERNANDO hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$1.800,00), con más las costas del juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y desde la mora y hasta su efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. LÓPEZ, RODRIGO DAMIÁN en la suma de PESOS UN MIL CON 00/100 (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme acordada Nº 16/11 del Superior Tribunal de Justicia, dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengará los intereses conforme a la tasa activa, cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina (L.A. 54 F 673/678 Nº 235 en Expte. Nº 7096/09. CARATULADO: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte Nº B-145731/05 (Sala I Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi y otro), con más IVA si correspondiere.-III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 04 de autos, mandándose a notificar la

presente resolución por cedula y las sucesivas providencias por Ministerio ley.-IV.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de cinco días bajo apercibimiento de glosar el mismo al Expte.-V.-Imponer la costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ habilitada-ANTE MÍ: DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER-SECRETARIA-A tales efectos Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109548 \$ 60,00

Dra. NOEMÍ DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-230.736/10**, caratulado: "Prescripción adquisitiva en Expte N° 184.235/08: MONTAÑO HAMAME, Carlos c/ SÁNCHEZ, Antolino y otros", procede a notificar la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2012.-I Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. SERGIO STEPHAN a fs. 205, dese por decaído el derecho a contestar la demanda a los demandados LOURDES MARIA MONTAÑO DE TORONCONTE, PABLO RICARDO MONTAÑO, MARIA VIRGINIA MONTAÑO, MARIA NATALIA MONTAÑO, ANDREA MARIA LAURA MONTAÑO Y ANTOLINO SÁNCHEZ. Firme, se designará como representante de los mismos al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes .II...III.-Notifíquese por Cédula y a los demandados en los domicilio denunciados y al codemandos ANTOLINO SÁNCHEZ por Edictos los que publicarán por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario local.-Fdo. Dra. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal; Por ante mí Dra. AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO-Prosecretaria. Publíquese edictos por TRES (3) veces en CINCO (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2013.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109538 \$ 45,00

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-008710/13** caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Luna Cleofe Humberto c/ Valdiviezo de Martínez Verania y otras", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2013... Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el Inmueble individualizado como: Matrícula H-1070 Padrón H-409 Circunscripción 2 Sección 1 Parcela s/n ubicado en EL PERCHEL DISTRITO PURMAMARCA DEPARTAMENTO TUMBAYA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS...Notifíquese por Cedula. FDO: JORGE DANIEL ALSINA-JUEZ-ANA LÍA LORENTE-PROSECRETARIA-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS en letra 7-B sin agregados ni enmienda. San Salvador de Jujuy 29 de Agosto del Año 2013.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109564 \$ 60,00

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA -Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en **Expte. N° B-275025/12** caratulado: "EJECUTIVO: CALDERARI, JAVIER c/ POSADA, CESAR", hace saber al SR. CESAR POSADA que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS. 26:"San Salvador de Jujuy, 29 de julio del 2013.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. JAVIER CALDERARI, ordénase la notificación por edictos al demandado Sr. CESAR POSADAS las partes pertinentes de la providencia de fs. 7 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C. P. C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. CESAR POSADAS no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).-FDO. DRA. SILVIA E. YÉCORA - Juez -Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario".PROVIDENCIA DE FS. 7: "San Salvador de Jujuy, 13 de Junio del 2012.-Por presentado el DR. JAVIER CALDERARI, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal.-Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472. inc. 4°, 478 Y 480 del C.P.C., librese en contra del demandado SR. CESAR POSADAS, en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO y EJECUCIÓN por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por capital reclamado, con más la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.-En...-Asimismo, cítelose de REMATE para que en el término de CINCO (5) DÍAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-Además...-Al...-Asimismo, intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.). - Al...-Notifíquese (Art. 154 de C.P.C.).-Fdo. Marisa Rondón-Juez Habilitado-Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra- Secretario".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. San Salvador de Jujuy, 29 de julio del 2013.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109579 \$ 60,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en los autos **Expte. B-270792/12** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/BALBINO ORLANDO GABRIEL, hace saber /BALBINO ORLANDO GABRIEL el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JUNIO DEL 2.012 1.-Por presentada la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A, a merito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se agrega a la presente causa 2.- De conformidad a lo previstopot los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, librese mandamiento en contra del demandado Sr. BALBINO ORLANDO GABRIEL, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 96/100 (\$ 1.881,96) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 58/100, presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley 3.-Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 4.-Córresele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 5.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- 6.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz de Perico, con las facultades inherentes al caso. 7.-Notificaciones en Secretaria Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 8.- Conforme el principio contenido en primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mandamiento correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá ser presentarse en Secretaria en el término de CINCO DÍAS.-Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO JUEZ POR HABILITACIÓN- ANTE MÍ: DRA MERCEDES NÚÑEZ ÁNGEL PROSECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-SECRETARIA N° 2: Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 02 de septiembre de 2.013.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109690 \$ 60,00

DRA. MARISA RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 05, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° B-224610/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ GUTIÉRREZ BENITA, en el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE MARZO DEL 2.011.- Por presentado el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A, conforme lo acredita con el Poder de sustitución para juicios que acompaña, debidamente juramentado.-2-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra de GUTIÉRREZ BENITA, mandamiento de PAGO EJECUCIÓN Y EMBARGO por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA C/24/100 ctvos (\$ 1230,24) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS SEISCIENTOS QUINCE C/12/100 (\$ 615,12), calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trabese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario Judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a personas de responsabilidad y arraigo con las facultades y prevenciones de ley, asimismo, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas y/o algún otro gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios y/o juez embargante.-Cítelose de REMATE para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial N°3 Secretaría N°5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, sito en calle INDEPENDENCIA ESQ. LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3-Al efecto comisionase al SR. Oficial de Justicia San Pedro, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.-Asimismo , intímese al demandado, para que en el plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de Ley , todas las posteriores resoluciones que se dicten Art.52 del C.P.C.-4-Notifíquese art.154 del CPC.- FDO DRA MARISA RONDON- JUEZ - ANTE MÍ: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi Publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de MAYO del año dos mil once. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de mayo de 2.013.

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109691 \$ 60,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, de La Provincia de Jujuy, en **Expte B-259361/11** Caratulado:"EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ MOLINA PAULA, se hace saber al SR. MOLINA PAULA, el siguiente decreto que a continuación, se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2012: AUTOS y

VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra de la Sra. PAULA MOLINA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS C/04/100 (\$ 3982,04.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) desde la mora hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSÉ MARIA VERA LAMBRISCA, en la suma de PESOS: UN MIL (\$ 1.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente Resolución por cedula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, protocolizar hacer saber por Edictos.- FDO- DRA CRISTINA MARCO JUEZ HABILITADA ante mí DRA M MERCEDES NUÑEZ ÁNGEL PROSECRETARIA. A tales efectos publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SECRETARIA N° 2: 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 DRA OLGA BEATRIZ PEREIRA.

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109692 \$ 60.00

DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-282138/2012: Ejecución de Sentencia en Expte. B-51612/99: Ordinario por Daños y Perjuicios: Cortes Valdés, Verónica c/ Rueda, Juan C. y Otros, se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto del 2013. I- Atento lo solicitado por la Dra. LILIANA PATRICIA ESTRADA..., notifíquese al Sr. JUAN CARLOS RUEDA de la providencia de fecha 26 de Octubre del año 2012 (fs.19) mediante EDICTOS....- Fdo. DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Por Ante mí: DRA. AGUSTINA GONZÁLES FASCIO- Prosecretaria.-"SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Octubre del 2012-I-TéngaseII-Atento lo manifestado por la Dra.-III- En consecuencia,.... librese en contra de los demandados Sres. JUAN CARLOS RUEDA, GUILLERMO EUGENIO FICOSECO, FEDERICO JAVIER GARECA y FABIO DANIEL GARECA en los domicilios denunciados, MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO por de la suma de \$130.037,67 (ciento treinta mil treinta y siete, con sesenta y siete cvos.), (\$106.588,25 (ciento seis mil quinientos ochenta y ocho con veinticinco cvos.) por capital y \$23.449,42 (veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y nueve con cuarenta y dos cvos.) por honorarios de la Dra. Liliana Patricia Estrada) CON MAS LA SUMA DE \$26.007,53 (veintiséis mil siete con cincuenta y tres cvos.) presupuestados provisoriamente para accesorias legales. En efecto de pago trábese EMBARGO hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad de los demandados, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio del denunciado, designándose depositario judicial a los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negatividad, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimara para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citara de remate, para que dentro de los CINCO DÍAS de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.-III- Asimismo intímase para que el termino precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.-IV-Actuando en autos el principio...-V-Notificándose por cédula.-Fdo. DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal-Por Ante mí: DRA. AGUSTINA GONZÁLES FASCIO- Prosecretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril del 2013 -I- Atento a lo dispuesto...-II-El ofrecimiento de... - III-En consecuencia, consígnese en el oficio ordenado en el párrafo de la providencia de fecha 25 de Marzo del año 2013, que la Sra. VERÓNICA VALDÉS goza del Beneficio de Litigar sin Gastos por lo que lo mismo deberá ser diligenciado exento de pago. -IV-Notifíquese....-Fdo. DRA. NOEMÍ ADELA DEMATTEI DE ALCOBA-Vocal- Por Ante mí: DRA. AGUSTINA GONZÁLES FASCIO- Prosecretaria. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS en la letra 7-B sin agregados ni enmiendas, San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto del año 2013.-

16/18/20 SEPT. S/C

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. N° 0800-510-2012, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS-REF. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN N° 2872-S/II-12 ARTS. 7° y 6° INCISO b) COOPERATIVA AGRÓGANADERA EL TORO LTDA.-RESPONSABLES: SR. HUGO J. PRIETO-SUBSIDIO RECIBIDO POR LA SUMA \$23.277,25" y Agregados, hace saber que se ha dictado la Resolución N° 2268-S/II-2.013 que dispone: "San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2.013. VISTO:...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1°: Hacer efectivo el apercibimiento contenido en el Art. 6° de la Resolución N° 2872-S/II-2012 y, en consecuencia, instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas en contra del SR. HUGO JONAS PRIETO, a quien se formula

cargo personal y provisorio por la suma de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 23.277,25), con sustento en la falta de rendición de cuentas del Subsidio otorgado por Resolución N°133-DGDIyC-07. ARTICULO 2°: Correr vista de las presentes actuaciones al SR. HUGO JONAS PRIETO, para que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de su notificación, produzca descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa, haciéndosele saber que, caso contrario, se tendrá por decaído el derecho dejado de usar, por firme el cargo formulado y se proseguirá el trámite de las actuaciones según su estado. Asimismo, intímesele para que en el mismo plazo constituya Domicilio Legal, dentro del radio de tres (3) kilómetros del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, caso contrario, las futuras notificaciones se tendrán por cumplidas en la Secretaría de este Organismo, en donde se reputarán como válidas; todo ello de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 25° y 27° y cctes. de la Ley N°1886 - de Procedimiento Administrativo. ARTICULO 3°: NOTIFÍQUESE. ... Fdo.: C.P.N. RENE ANTONIO BARRIONUEVO y DRA. MARIANA L. BERNAL-VOCALES DE SALA II. Ante mí Dra. NOEMÍ H. FERNÁNDEZ, Secretaria de Actuación". Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109616 \$ 60.00

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el Expte. N° 2314/12 Caratulado "RODRÍGUEZ, WALTER MIGUEL; ROCHA, FRANCO Y ESTRADA, FERNANDO MANUEL p.s.a. Robo en Calificado con escalamiento-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García Prosecretaria Técnica Judicial, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a los inculcados RODRÍGUEZ, WALTER MIGUEL, Coronel Arias N° 222 del Barrio Providencia de esta ciudad y ESTRADA, FERNANDO MANUEL, DNI N° 37.507.830, con domicilio en calle Ciudadela s/n de esta ciudad, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art.120 del C.P.P.). SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 03 de Septiembre de 2013.-

11/13/16 SEPT. S/C

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el Expte. N° 4800/13 Caratulado "TOLABA, JAIME ELIAS p.s.a. Robo-Valle Grande", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado TOLABA, JAIME ELIAS, argentino, último domicilio en Avenida Santa Fe frente Estación de Ferrocarril de la localidad de Caimancito, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 03 de Septiembre de 2013.-

11/13/16 SEPT. S/C

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el Expte. N° 4218/12 Caratulado "ESTRADA, FERNANDO EMANUEL p.s.a. Hurto-San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado ESTRADA, FERNANDO EMANUEL, DNI N° 37.507.830, Edad 20 años, argentino, último domicilio en calle Vicente Peñaloza N° 580 Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 03 de septiembre de 2013.-

11/13/16 SEPT. S/C

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el Expte. N° 2888/12 Caratulado "ZALAZAR, JULIO OSCAR p.s.a. Lesiones-Ldor. Gral. San Martín", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García Prosecretaria Técnica Judicial, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado ZALAZAR, JULIO OSCAR, DNI N° 30.318.408, con domicilio en calle Dr. Chagas N° 2544 Mza. 142 Lote 06 del Barrio 18 de Noviembre de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 03 de septiembre de 2013.-

13/16/18 SEPT. S/C

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resua, en el **Expte. N° 208/12** Caratulado "Robo Calificado por el uso de arma de fuego Inculpados: RAMÓN DAVID ZANOTTI Y JUSTINIANO, JORGE NAHUEL Denunciantes: CASTILLO, LUIS VENERANDO Y PAREDES NATALIA VANESA-Ldor. Gral. San Martín", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora García Prosecretaria Técnica Judicial, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a los inculpados RAMÓN DAVID ZANOTTI, DNI N° 37.005.435 Y JORGE NAHUEL JUSTINIANO, ambos con domicilio en Mza. 128 Lote 08 del Barrio 18 de Noviembre de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecía sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.-San Pedro de Jujuy, 03 de Septiembre de 2013.-

13/16/18 SEPT. S/C

TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA N° 4, en el **Expte. N° B-107.032/03**, caratulado: Divorcio Vincular: Romero Gladys Martha c/ Gutiérrez, Sergio Horacio.- De conformidad a lo previsto en los autos de referencia a efectos de que con las formalidades de la ley, se notifique al demandado, Sr. GUTIÉRREZ, SERGIO HORACIO, D.N.I. N° 17.109.397, a tomar conocimiento del siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE JUNIO DE 2013" I.-Agréguese la documentación que se acompaña téngase presente. II.-Atento lo solicitado y desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a los informes oficialia de justicia y de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por Art. 162 del C.P.Civil, notifíquese al demandado la presente providencia mediante la publicación de edictos. III.-A tal efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial, en un diario local por tres veces en cinco días. IV.-Hágasele a la demandada que los plazos empezarán a computarse a partir del quinto día después de la última publicación y que en la Vocalia se encuentran a su disposición las copias para traslado de la presente demanda. V.-Hágase saber al letrado presentante que la confección de los edictos ordenados estarán a cargo de las mismas, debiéndolos presentar en secretaría en el plazo de cinco días para su control y firma, bajo apercibimiento de ley.-Notifíquese por cedula y mediante edictos. Dra. MARIA LUISA ARIAS-JUEZ HABILITADA-ANTE MÍ: GLADYS MAZA-SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2013.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109689 \$ 45.00

EL DR. JORGE RODOLFO ZURUETA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en la causa caratulada: "GUERTA CRISTIAN JORGE Y VELAZQUEZ MARCELO EZEQUIEL P.S.A HOMICIDIO SIMPLE-CIUDAD" (**Expte. Letra "P" 49.130/13**), **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado MARCELO EZEQUIEL VELAZQUEZ, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). SECRETARIA FISCALIA N° 1, 12 de Septiembre de 2013.-Prosecretario: Oscar Carlos Ibarra.-

13/16/18 SEPT. S/C

Por disposición de S.S la Sra. Juez Dra. BETTINA R.G. BUSTOS (Juez Subrogante), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, sito en Calle Gobernador Moyano N° 261 de la citada localidad (T.E.02902-421391/421872), Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los Autos caratulados: "FARFÁN, ERNESTO RAÚL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" **Expte N° F-6086/11**. Se **Cita** a Estar a derecho a la Sra. Lina Farfán, madre de quien en vida fuera el Sr. ERNESTO RAÚL FARFÁN, D.N.I. N° M-4.702.289, quien deberá presentarse a estar a derecho por sí o por apoderado (de acuerdo a lo establecido en el Art. 46 del C.P.C y C) en el término de Treinta (30) días bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con las constancias de autos. Publíquese por Dos (02) Días consecutivos (Arts. 147 y 159 del CC y C) RÍO TURBIO: 05 de Agosto de 2013.-

16/18 SEPT LIQ. N° 109624 \$45.00

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Instrucción Causas Ley N° 3584 a cargo de la Dra. ANA CAROLINA PÉREZ ROJAS, Secretaría Única a cargo de la Dra. Pamela de las Cruces- Prosecretaria, del Centro judicial de la ciudad de San Pedro de Jujuy-Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 5842/13**, caratulado:"SALVADORES, DIEGO SEBASTIÁN p.s.a. HOMICIDIO CULPOSO OCURRIDO EN ACCIDENTE DE TRANSITO-FRAILE PINTADO, SUMARIO POLICIAL N° 5711-L/12"; SE **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al imputado SALVADORES, DIEGO SEBASTIÁN argentino, de 39 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, D.N.I. N° 23.584.105, hijo de Hugo Jaime Salvadores y de Liliana Beatriz Martinengo, con último domicilio en calle Apolinario Saravia N° 265, ciudad de Salta, y/o en B° Parque Gral. Belgrano, Block 90 1 3, Salta Capital y/ en Vaqueros, Dpto. La Caldera, Pcia. de Salta, para que se presente a estar a derecho, dentro de los CINCO días de la última publicación de los Edictos, que se hará por TRES veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo, bajo apercibimiento de declararlo REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 140 del C.P.P.). SIN CARGO-EXIMIDO ART. 6° ACORDADA 15/89. SECRETARIA ÚNICA, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

16/18/20 SEPT. S/C

Fiscalía de Investigación N° 3, a cargo del Dr. CARLOS ENRIQUE FARFÁN, Secretaría a cargo de la Dra. AGUSTINA ARAMAYO; Firma habilitada, en el **Expte. N° P-40.776/13** Caratulado: "Arroyo Eduardo Jorge y Arroyo Gustavo Daniel pp.ss.aa. Robo en poblado y en banda-Ciudad.-Esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, **cita y emplaza** al inculpadado por el delito de robo en poblado y en Banda, GUSTAVO DANIEL ARROYO, a efectos que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, sita en Av. Urquiza N° 462, de esta ciudad, a estar a derecho en la presente causa dentro del término de CINCO DÍAS contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de solicitar de declarase su rebeldía (art. 120, 203 y 207 del C.P.P). Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin cargo. San Salvador de Jujuy, 09 de Julio de 2013. Fdo. Dr. NICOLÁS BESIN CALDERARI, Ayudante de Fiscal, ante mi Dra. AGUSTINA ARAMAYO; Firma habilitada.-

16/18/20 SEPT. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-004400/13 Sucesorio Ab-Intestato de Don GILBERTO GALARZA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GILBERTO GALARZA D.N.I N° 8.468.001**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local Secretaria: Dra. MARIA CECILIA FARFÁN-Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 1° de Agosto de 2013.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109553 \$ 35.00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARÍA N° 2, en el Expte. N° C-08418/13, caratulado: "Sucesorio ab intestato SORIA, CARLOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **IRMA ARCELIA DEL VALLE ÑIGUEZ, D.N.I. 10.375.278**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Mariana DRAZER. San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2013.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109558 \$ 35.00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-004556/13, caratulado: "Sucesorio ab intestato ÑIGUEZ, IRMA ARCELIA DEL VALLE", cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **IRMA ARCELIA DEL VALLE ÑIGUEZ, DNI N° 6.391.890**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. Secretaria: Dra. MARCELA FICOSECO-San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2013.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109555 \$ 35.00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RICARDO DANIEL ESPINOSA D.N.I N° 21.665.636**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada Dra. Luisa Carmen Burzminski.-San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2013.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109561 \$ 35.00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARTÍNEZ ARMINDA ALICIA, D.N.I N° 13.161.801**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA. San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2.013.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109562 \$ 35.00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15 Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA Prosecretaria técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DON JUAN CARLOS MOLINA** Publíquese en el Boletín Oficial, y un diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA. Prosecretaria técnico Judicial. San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2013.-

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109563 \$ 35.00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15 Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA Prosecretaria técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DOÑA YOLANDA TORRES**. Publíquese en el Boletín Oficial, y un diario Local por tres veces en cinco días. Ante mi Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA. Pro-secretaria técnico Judicial. San Pedro de Jujuy, 05 de Agosto de 2013.

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109557 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA Prosecretaria técnico Judicial. San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DON JUSTO CONSTANTINO TORRES; DOÑA ISABEL SÁNCHEZ DE TORRES Y SERGIO SINECIO TORRES**. Publíquese en el Boletín Oficial, y un diario Local por tres veces en cinco días. Ante mí Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA. Pro-secretaria técnico Judicial. San Pedro de Jujuy, 06 de agosto de 2013.

11/13/16 SEPT. LIQ. N° 109559 \$ 35,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte N° C-008398/13: Sucesorio Ab Instestado: RUBIO ELEUTERIO, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **RUBIO ELEUTERIO**. Publíquese por tres veces por el término de cinco días, Edicto en el Boletín oficial y un diario local. Secretaria N° 1: Dra. Maria Cecilia Farfán. Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, Agosto de 2013.

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109570 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16. San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES de **DOÑA MABEL ADRIANA VILLALBA D.N.I. N° 16.481.271**. (Expte. N° D-002025/13). PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- Secretaria Habilitada Dra. Natalia Andrea Soletta. SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de Agosto 2013.-.

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109577 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSÉ ALBERTO BELMONTE**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2012.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109578 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Ref. Expte C-005589/13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CALIBA CRUZ, INOCENCIA C.I 53.991 y BARRIOS PEDRO C.I.P.J.23933**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA. San Salvador de Jujuy 02 de Julio de 2013.

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109575 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BASILISO LABARTA SICILIA D.N.I. N° 93.320.548**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI- SECRETARIA HABILITADA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109581 \$ 35,00

DR. RICARDO SEBASTIÁN CABANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL Y COMERCIAL N° 4- SECRETARIA N° 7, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte. N° A-4842/84: SUCESORIO AB INSTESTATO DE DOÑA TERESA GLADYS CARDOZO VALDIVIEZO, DE DON FRANCISCO CARDOZO VALDIVIEZO Y DE DOÑA MARTHA ALICIA CARDOZO VALDIVIEZO "CITA Y EMPLAZA" por TREINTA DÍAS, a Herederos y/o Acreedores de **CARDOZO VALDIVIEZO, TERESA GLADYS LC N° 9.648.608; CARDOZO VALDIVIEZO, FRANCISCO LE N° 3.937.057; y de CARDOZO VALDIVIEZO, MARTHA ALICIA DNI N° 4.142.198**.-Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL. SECRETARIA N° 7-DRA. MARIA VICTORIA NAGER-Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Agosto de 2.013.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109582 \$ 35,00

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-8172/13, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de ZARATE PEDRO LORENZO", Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **PEDRO LORENZO ZARATE-D.N.I N° 16.364.792**, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en

el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. Patricia Ortiz Aramayo- San Salvador de Jujuy 16 de Agosto de 2013.

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109580 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de la causante **Sra. MERCEDES VARGAS**. Publíquese en el Boletín Oficial, y un Diario Local por tres veces por el término de cinco días. Pro Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco-San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2013.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109607 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 16. San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, A HEREDEROS Y ACREEDORES de **DON ANTONIO SÁNCHEZ, DNI N° 7.217.651**. (Expte. N° D-001320/13). PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaria Habilitada Dra. Natalia Andrea Soletta. SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Agosto 2013.-.

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 109605 \$ 35,00

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N 15, Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria técnica judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA EVARISTA MARGARITA CHOQUE**-Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días, Ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria Técnico Judicial- San Pedro de Jujuy, 13 de Agosto de 2013.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109608 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CÁNDIDO SOLES, D.N.I N° 3.978.065 y de CARMEN ADELA SURUGUAY, L.C 5.009.148**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2013.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109611 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15. Secretaria N 15, Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **Don SEBASTIÁN EZEQUIEL GUTIÉRREZ**. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS. ANTE MI: NATALIA ANDREA SOLETTA-Prosecretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 04 de Septiembre de 2013.

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109613 \$ 35,00

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON ANIBAL RUBÉNS TORRES, L.E N° 7.241.561** (Expte. N° D-002058/13)- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: Dra. Natalia Andrea Soletta. San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2013.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109615 \$ 35,00

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-009427/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON ROBERTO JORGE SAURETTI (D.N.I N° 12.450.591)** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días, Secretaria Dra. María Susana Zarif -San Salvador de Jujuy, 02 de septiembre de 2013.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109619 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON ROBERTO DARÍO GUZMÁN**, a cuyo fin, publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante. Secretaria Sra. NORMA L. FARACH DE ALFONSO.-San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2013.-

16/18/20 SEPT. LIQ. N° 109617 \$ 35,00